

RESOLUCIÓN 137E/2023, de 19 de mayo, de la la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se resuelve la primera concesión de la convocatoria de las "Ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".BDNS: 668465

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0011-4374-2022-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético Tfno.: 848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
---------------------	---

Mediante Resolución 265E/2022, de 30 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En la misma, se autorizó un gasto de 3.573.757,75 euros con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" de los Presupuestos de Gastos de 2023, 2024, 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2023, 2024 y 2025 para atender los compromisos derivados de la convocatoria. Identificación BDNS: 668465.

Por el Órgano Gestor han sido evaluadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, habiendo comprobado si las beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 51/2019, de 14 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (BON nº 229, de 20 de noviembre de 2019).

#### RESUELVO:

1. Conceder la ayuda solicitada a la beneficiaria, descrito en la Base 4 de la convocatoria y que se recoge en el Anexo I de esta resolución. Esta ayuda se concede por un importe total de **117.664,6 euros**, con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" del presupuesto de gastos de 2023.



2. Las personas jurídicas deberán presentar de manera telemática, **en el plazo de un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida (la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención). En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse un modelo de declaración.

3. La beneficiaria deberá justificar la actuación, en el **plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones** señalado en la base 6 de la Resolución 265E/2022, de 30 de diciembre, sin que en ningún caso este plazo exceda del 31 de diciembre de 2024. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

La documentación justificativa a presentar será la solicitud de abono ajustada al modelo disponible, acompañada de la documentación exigida en el anexo I (AI.2) de la ficha de las ayudas.

4. Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Fondo de Recuperación Next Generation EU.
5. Notificar esta resolución al solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, a 19 de mayo de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS S4  
Uxue Itoiz Mariñelarena

## ANEXO I



Beneficiaria de la primera concesión de las " Ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas" en Navarra. BDNS 668465. Sometida a régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Empresa	CIF	Número de registro	Expediente	Ayuda Componente Almacenamiento (€)
LEGARDA ARAIZ J J Y LOPEZ DE DICASTILLO GASTON C	E71048227	2023/87527	0011-4374-2022-000001	117.664,60 €
<b>TOTAL:</b>				<b>117.664,60 €</b>

